

los puertos , y el sobreprecio de la conduccion ó porte hasta el Pueblo de que se trate para su acierto, sin incurrir en el inconveniente de retraer la concurrencia; y que fixados los precios justos que se graduen , se obligue á los tenedores de granos á vender el sobrante que no necesiten para su preciso consumo , pagándoles de contado el precio establecido , que podrá aumentarse ó disminuirse siempre que lo exijan fundamentos racionales.

Espero que V. empleará en esta ocasion todo su zelo , prudencia y particulares conocimientos en la mas puntual y acertada execucion de las Reales intenciones que S. M. se ha dignado encargarme, disponiendo inmediatamente en su cumplimiento un arreglo justo y bien meditado , que hará observar inviolablemente ; en la inteligencia de que tendré la mayor satisfaccion en poner á su tiempo en la soberana comprehension de S. M. el acierto y actividad que no dudo de V. avisándome del recibo de esta , y de quanto se execute y ocurra."

*La que participo á V. para su entero y debido cumplimiento, dandome aviso á correo relativo de su recibo.*

*Dios guarde á V. muchos años. Murcia 8 de Junio de 1804.*

*Antonio Montenegro*

*SS. Justicia de la Villa de Jémete Alamo*

